



## LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad Santo Tomás, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 sustentadas en la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008 y los Decretos reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010; informa los lineamientos y políticas aplicables a la Universidad para el tratamiento de protección de datos personales.

En búsqueda de objetivo primordial enmarcado en el derecho constitucional que tienen todas las personas al conocimiento, actualización y rectificación de las informaciones que de ellas reposen en bases de datos o archivos se dispone la implementación de los siguientes preceptos:

### I. PRINCIPIOS

En aplicación e implementación de la Ley 1581 de 2012 en la cual se establecen las disposiciones generales para la protección de datos personales se desarrollarán los siguientes principios rectores:

- a. Principio de Legalidad:** El manejo de los datos personales es una actividad que tiene su soporte en una reglamentación legal a la que se estará sujeto con la estricticidad requerida para el tratamiento de los mismos.
- b. Principio de finalidad:** El objetivo de captación de datos está sustentado en la misión formativa institucional. Estos datos se deben recolectar dependiendo los requerimientos de las dependencias académico- administrativas de la Universidad.
- c. Principio de libertad:** El tratamiento de datos solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular; sin divulgar datos sin previa autorización del titular o en ausencia del mandato legado judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de veracidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, la Universidad Santo Tomás, garantizará al titular del derecho la obtención de información acerca de los datos que le conciernen en cualquier momento y sin restricciones.



**f. Principio de Acceso y circulación restringida:** Los datos personales salvo la información pública no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación y/o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

**g. Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la Universidad Santo Tomás se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

**h. Principio de Confidencialidad:** La Universidad Santo Tomás está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de Protección de Datos Personales.

## II. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad Santo Tomás en su calidad de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.
- c. Ser informado por la Universidad, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la Autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

### III. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las Entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los Representante Legales y Tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

### IV. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

Con el fin de dar pleno y estricto cumplimiento a las directrices normativas delimitadas en la Ley de Protección de Datos personales, serán deberes de la Universidad Santo Tomás en calidad de responsable del tratamiento de datos personales los siguientes:

- A .Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data
- b. Solicitar y conservar en las condiciones legales previstas, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- e. Garantizar que la información sea verás, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, insertando todas las novedades respecto de los datos que previamente le hayan suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Tramitar las consultas y reclamos formulados por el titular.
- i Informar por solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

J. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema específico.

k. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

l. Identificar cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular.

m. Hacer uso de los datos personales solo para los objetivos dispuestos en la misión institucional y en cumplimiento de las funciones sustantivas universitarias.

## **V. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR**

El tratamiento de los datos personales por parte de la Universidad Santo Tomás requiere de la autorización previa, libre, expresa e informada por parte del titular.

## **VI. MODO DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN**

La autorización puede darse en documento físico, de forma oral, electrónica (mensaje de datos, internet, sitios web) o mediante conductas inequívocas que evidencien el otorgamiento de dicha autorización.

De igual manera, la Universidad Santo Tomás generó un aviso en el cual se comunica que los titulares pueden ejercer su derecho de tratamiento de datos personales a través del correo electrónico [datospersonales@ustabuca.edu.co](mailto:datospersonales@ustabuca.edu.co)

## **VII. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

a. Información requerida por una Entidad Pública o Administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial

b. Datos de naturaleza pública

c. Datos de urgencia médica o sanitaria.

d. Tratamiento de Información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

e. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

## VIII. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por el titular quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Universidad.
- b. Por los causahabientes del titular quienes deberán acreditar tal calidad. c. Por el representante y/o apoderado del titular previa acreditación de la representación o poder respectivo.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

## IX. PERSONAS A QUIENES SE LES DEBE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones legales establecidas en la Ley podrá suministrarse a las siguientes personas

- a. A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial
- c. A los terceros autorizados por el titular o por la Ley.

## X. PROCEDIMIENTOS

**CONSULTAS:** Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en la Universidad, por lo tanto dicha consulta se deberá formular a través del correo electrónico [datospersonales@ustabuca.edu.co](mailto:datospersonales@ustabuca.edu.co)

La consulta se resolverá en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo; de no ser posible su atención en este término se informará al solicitante el motivo de la demora y se señalará la fecha en que se absolverá la consulta la cual no podrá superar los 5 días hábiles subsiguientes al vencimiento del primer término.

**RECLAMOS:** El titular y sus causahabientes que consideran que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización y supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley podrán presentar un reclamo frente a la Universidad realizándola a través del correo electrónico [datospersonales@ustabuca.edu.co](mailto:datospersonales@ustabuca.edu.co)



En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su causahabiente podrá formular mediante solicitud dirigida a la Universidad a través del correo electrónico precitado con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañado de los documentos que se quiera hacer valer la reclamación respectiva. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la documentación requerida se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para responder el mismo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, a través del correo establecido, este se definirá como reclamo en trámite y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha definición deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## XI. ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE DATOS

La Universidad Santo Tomás tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular la información que resulte ser incompleta o inexacta de conformidad con el procedimiento y los términos señalados para lo cual, el titular del derecho allegará la solicitud al correo electrónico [datospersonales@ustabuca.edu.co](mailto:datospersonales@ustabuca.edu.co) definiendo la actualización, rectificación y/o supresión del dato que se ha de modificar, aportando la documentación que soporte su solicitud.

## XII REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello la Universidad Santo Tomás dispone para uso del titular el correo electrónico [datospersonales@ustabuca.edu.co](mailto:datospersonales@ustabuca.edu.co)

### **XIII TRANSFERENCIA Y TRANSMISIONES INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES**

La Universidad Santo Tomás en desarrollo de sus funciones sustantivas institucionales enmarca permanentes relaciones de carácter académico y administrativo con instituciones internacionales, de carácter público y privado de conformidad en lo establecido y lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales, a quienes se podrá efectuar la transferencia y transmisión de datos de los titulares.

Para este fin la Universidad Santo Tomás tomará las medidas necesarias para que los terceros que reciban la información se comprometan a observar esta política bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Universidad Santo Tomás y solamente mientras esta relación dure no pudiendo ser usada con un destino, propósito o fin diferente.